

1. La opinión general es que debe crearse la Federación Nacional de Tiro.
2. La FNT debe realizar las actividades y modalidades de tiro establecidas en la Unión Internacional de Tiro.
3. La Organización (Dirección Central, Departamental, etc.) debe estar de acuerdo al Estatuto de la Organización Deportiva de la República incluyendo la Federación 2 Comités, uno para el tiro con Armas Largas y otro para el tiro con Armas de Puño.
4. Bajo la dirección y control de la FNT deben estar con el carácter de obligatorio- las SS de Tiro, Ligas y Asociaciones reconocidas y las por reconocerse o crearse.
5. Que la FNT, a su creación, reconozca la afiliación de las SS de Tiro ya reconocidas y que estas a su vez acepten como Organismo Director a la FNT, por intermedio de sus respectivas Ligas.
6. Que la FNT dependa del Comité Nacional de Deportes en el aspecto técnico-deportivo-administrativo y del Ministerio de Guerra en lo que respecta al control de armas y municiones.
7. Que se deroguen las Leyes, RR SS, DD SS, RR MM y RR DD, vigentes y que se estructure una Ley que contemple la nueva organización en todos sus aspectos.
8. La Legislación para regir la nueva organización debe ser la correspondiente a la Organización Deportiva de la República (DS del 5 Ene-57).
9. Los trámites a realizar para la creación de la FNT serían :
  - a. Convocatoria a Asamblea General del DSTP para :
    - (1) Informar sobre la posible creación de la FNT.
    - (2) Nombrar una comisión para que formule proyectos sobre:
      - (a) Estatutos de la FNT
      - (b) Reglamento Orgánico de la FNT
      - (c) Derogatoria de los dispositivos legales vigentes.
  - b. Convocatoria a Asamblea General del DSTP para tomar conocimiento de los Estudios de la Comisión.
  - c. Someter el Proyecto a la consideración del CND
  - d. Gestión ante el Gobierno por el CND
  - e. Reconocimiento por el CND de los organismos de la FNT
10. Que el funcionamiento de la FNT debe iniciarse el 01-Nov-63; fecha en que debe encontrarse en actividad para cumplir con el Art.29 del Estatuto Orgánico Deportivo de la República.
11. Que la FNT para el fomento y desarrollo del tiro debe contar con las siguientes rentas:

- a. Lo que se asigna al FNT, como Organismo dependiente de él, de realizar las actividades nacionales e internacionales por desarrollar en el año 1964.
- b. Las exclusivas del tiro que provienen de la renta que crea la Ley 4936 de Enero de 1924.
- c. De las cuotas que abonan las SS TT para intervenir en los Concursos Programados.
12. a. Otras rentas se le podía crear con la dación de una Ley, para aumentar los fondos para el fomento y desarrollo del tiro deportivo.
- b. Gestionar aportes de firmas comerciales.
- c. Liberación de derechos de importación.
13. Que la FNT inicialmente debe seguir con los Campos de Tiro existentes y que deben construirse nuevos y modernos polígonos de tiro para su empleo en el futuro.
14. El Ministerio de Guerra debe controlar los Campos de Tiro, municiones y armamento.
15. De las 2 únicas sugerencias proyectadas uno opina, que el Ministerio de Guerra tenga un representante permanente con el carácter de miembro nato de la FNT. La otra sugiere, un régimen de transición con la intervención de los organismos que actualmente dirigen y controlan el tiro.

Lima, 4 de Mayo de 1963.